

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 1943 NUM. 348

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se aprueba la báscula automática marca «Lletjos», de 200 kilogramos.—Página 11889.
- Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el aparato automático de capacidad, marca «Ortega», para aceite.—Página 11889.
- Otra de 10 de diciembre de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática «Deop», colgante, especial para pescadería, de 5 kilogramos.—Páginas 11889 y 11890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 29 de noviembre de 1943 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.—Página 11890.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 2 de diciembre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Ricardo Claret Martí.—Página 11890.
- Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Francisco Guitart Sevilla.—Página 11890.
- Otra de 4 de diciembre de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar del Cuerpo de Administración civil doña María Trueba Arruza.—Página 11890.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 21 de junio de 1943 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Inspector general Veterinario, Consejero del Superior Pecuario, don Guillermo Manuel Moreno Amador.—Página 11890.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 20 de septiembre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, Profesora Auxiliar que fué de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.—Página 11891.

- Orden de 2 de octubre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Julio Osuna Fajardo, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos de Madrid.—Página 11891.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se nombra Habilitado del Magisterio de La Coruña a doña Rosa Bujan Castro.—Página 11891.
- Otra de 13 de noviembre de 1943 por la que se concede la excedencia a don Pedro Virgili Roig, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 11891.
- Otra de 18 de noviembre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Alvaro Aparicio López, Auxiliar meritario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.—Página 11891.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se desestima la reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, don José No Martín, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Páginas 11891 y 11892.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se resuelve en sentido favorable, la reclamación interpuesta por el Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, don Manuel Fontes Cabrera, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto último.—Página 11892.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se resuelve la reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, don José Bosch Ridaura, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto último. Página 11892.
- Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se resuelve la reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, don Eladio Lorient González, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto último.—Página 11892.
- Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se depura a doña Montserrat Comalrena de Sobregrau, Auxiliar sanitaria de Barcelona.—Página 11892.
- Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se declara libre la fianza depositada por don Juan Martín Gómez, para garantía de su cargo de Habilitado de Maestros nacionales de los partidos judiciales de Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina (Toledo).—Páginas 11892 y 11893.
- Otra de 26 de noviembre de 1943 por la que se desestima el recurso de revisión del expediente de don Andrés Milrales Villa, Profesor que fué del Instituto «Ferrers» de Valencia.—Página 11893.

Orden de 27 de noviembre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Francisco Pedro V. Ilaiba Abaitúa, Ayudante del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Página 11893.

Otra de 27 de noviembre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia a don Manuel Serrano Rodríguez.—Página 11893.

Otra de 27 de noviembre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Bosch Ridaura, Profesor encargado de curso del Instituto de Olot (Gerona).—Página 11893.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se convalidan los estudios de Medicina cursados en Cuba por don Francisco J. Suárez Ervestin.—Página 11893.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Sevilla a don Manuel de Jesús López Guerrero.—Página 11894.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede licencia de dos meses, sin sueldo, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, don Juan Guiteras Farrás.—Página 11894.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el anteproyecto redactado para implantación de una Escuela de Aprendizaje de Oficios diversos en Santander.—Página 11894.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, don Delfín Calvo Sañcho.—Página 11894.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede un mes de prórroga del plazo posesorio al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, destinado a la Escuela de Las Palmas (Gran Canaria), don Félix Apraiz Arias.—Página 11894.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas (Gran Canaria), don Ignacio Guimera Lacal.—Páginas 11894 y 11895.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela.—Página 11895.

Otra de 1.º de diciembre de 1943 por la que se jubila a don Miguel Roméu Coscollá, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, por imposibilidad física.—Página 11895.

Otra de 1.º de diciembre de 1943 por la que se jubila a don Pedro Sampoll Ripoll, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.—Página 11895.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Conrado Morterero y Felipe.—Página 11895.

Otra de 4 de diciembre de 1943 por la que se declaran incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, a los Auxiliares de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia don Victoriano de la Asunción Martínez y don Joaquín García Fernández.—Pág. 11896.

Otra de 6 de diciembre de 1943 por la que se concede a don José María Ponte Fernández Ayudante de Taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, la excedencia en su cargo por tiempo mayor de un año y menor de diez.—Página 11896.

Orden de 6 de diciembre de 1943 por la que se convalida el título de Doctora en Filosofía, obtenido por doña Francisca Palau Ribes, en la Universidad de Bonn (Alemania).—Página 11896.

Otra de 6 de diciembre de 1943 por la que se convalidan estudios de Filosofía, cursados en la Universidad de Lovaina (Bélgica), por don Gerardo Enrique de Vega.—Página 11896.

Otra de 7 de diciembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, don Juan Guiteras Farrás.—Página 11897.

Otra de 9 de diciembre de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Profesor de «Mecánica y Electrotecnia industrial», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.—Página 11897.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 30 de noviembre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas y sus terrenos, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Páginas 11897 y 11898.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Circular comunicando instrucciones a los Delegados y Subdelegados de Hacienda para el cierre del ejercicio económico y formación de relaciones de «Resultas». Páginas 11898 a 11900.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 11900.

(**Lotería Nacional**).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 13 de los corrientes.—Página 11913.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica).—Circular número 421 por la que se anula la 175 sobre intervención de los vehículos de transporte de tracción mecánica por carretera.—Páginas 11900 a 11912.

EDUCACION NACIONAL. —Subsecretaría.—Concediendo al Portero Antonio Chaves Ramos la continuación en el servicio activo del Estado.—Página 11912.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y arte de recetar)», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca (turno libre).—Señalando día, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los señores opositores.—Páginas 11912 y 11913.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Pediatría», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada (turno libre).—Señalando día, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los señores opositores.—Página 11913.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4389 a 4392.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1943
por la que se aprueba la báscula automática marca «Lletjos», de 200 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula automática marca «Lletjos», de 200 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de cinco mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta báscula deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943
por la que se aprueba el aparato automático de capacidad marca «Ortega», para aceite.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato automático de capacidad marca «Ortega», para aceite, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de setecientas cincuenta pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para aparatos de esta clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943
por la que se dispone la aprobación de la balanza automática «DEOP», colgante, especial para pescadería, de 5 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza automática marca «DEOP», colgante, especial para pescadería, de 5 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta, de mil ochocientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se mencionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de diciembre, en las fechas que se expresan:

Día 6, Comisario de segunda clase, don Juan de Dios Ramón Barrera.

Día 8, Comisario de segunda clase, don Natalio Borje Meño.

Día 17, Comisario de segunda clase, don Juan Sánchez de la Peña.

Día 27, Comisario de segunda clase, don Andrés Comendador Rivera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Ricardo Claret Martí.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Ricardo Claret Martí, que solicita pasar nuevamente

a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien declarar a don Ricardo Claret Martí en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a don Francisco Guitart Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Francisco Guitart Sevilla, que solicita pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Orgánico de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien conceder a don Francisco Guitart Sevilla la situación de excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1943 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Trúeba Arruzu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Trúeba Arruzu, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Huesca, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4

de noviembre de 1942, por venir prestando sus servicios como Auxiliar en los Organismos Técnicos de Asesoramiento, dependientes de la Secretaría General Técnica, cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña María Trúeba Arruzu quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Emo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de junio de 1943 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Inspector general Veterinario, Consejero del Superior Pecuario, don Guillermo Manuel Moreno Amador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, artículos 87 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía y a partir del 25 del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Inspector general Veterinario, Consejero del Superior Pecuario y Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Huelva, don Guillermo Manuel Moreno Amador.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1943
por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Vicenta Ramona Jodra Ruiz, Profesora Auxiliar que fué de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

Imo. Sr.: Visto el expediente de depuración de doña Vicenta Ramona Jodra Ruiz, profesora Auxiliar que fué de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:
 Anular las Ordenes de 24 de julio de 1937 y 10 de noviembre de 1939 que la sancionaba, y, en su lugar, resolverlo definitivamente con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1943
por la que se resuelve el expediente de depuración de don Julio Osuna Fajardo, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos, de Madrid.

Imo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:
 Habilitar en sus derechos a don Julio Osuna Fajardo, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943
por la que se nombra Habilitado del Magisterio de La Coruña a doña Rosa Buján Castro.

Imo. Sr.: Vacante el cargo de Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables de la provincia de La Coruña,

Este Ministerio, conforme a las normas contenidas en el artículo cuarto del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, ha resuelto nombrar Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la mencionada provincia a doña Rosa Buján Castro, Habilitado del Magisterio en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943
por la que se concede la excedencia a don Pedro Virgili Roig, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Imo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Pedro Virgili Roig, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Gerona, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a don Pedro Virgili Roig la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 13 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de noviembre de 1943
por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Alvaro Aparicio López, Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Imo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión del Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Alvaro Aparicio López;

Teniendo en cuenta la propuesta del Juzgado superior de revisiones de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 14 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de depuración del Profesor Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid don Alvaro Aparicio López, anulándose la Orden que le sancionó y resolviendo su expediente sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943
por la que se desestima la reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, don José No Martin, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Imo. Sr.: En el expediente instruido en virtud de reclamación elevada por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid don José No Martin, contra la Orden de esa Dirección General de fecha 24 de agosto último,

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento en 17 del corriente, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección correspondiente,

Este Ministerio ha acordado desestimar la reclamación interpuesta por el Profesor Sr. No Martin, y declarar firme, a todos sus efectos, la Orden recurrida, de 24 de agosto citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se resuelve, en sentido favorable, la reclamación interpuesta por el Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas don Manuel Fontes Cabrera, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto último.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en virtud de reclamación interpuesta por el Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas don Manuel Fontes Cabrera, contra la Orden de esa Dirección General de 24 de agosto último;

Visto el informe emitido en 18 del corriente mes por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección correspondiente,

Este Ministerio ha acordado estimar la reclamación elevada por el señor Fontes Cabrera contra la Orden de esa Dirección General de 24 de agosto anteriormente citada, y, en su consecuencia, se dispone que el recurrente figure en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales entre don José Gimeno Gancia y doña Ana María Cegarra Salcedo, quedando modificada en este sentido lo dispuesto en la Orden recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se resuelve la reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa don José Bosch Ridaura, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto último.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en virtud de reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa don José Bosch Ridaura, contra la Orden de esa Dirección General de 24 de agosto último;

Visto el informe emitido en 17 del corriente mes por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección correspondiente,

Este Ministerio ha acordado desestimar la reclamación elevada por don José Bosch Ridaura y declarar firme, a todos sus efectos, la Orden de esa Dirección de 24 de agosto anteriormente citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se resuelve la reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid don Eladio Lorienté González, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto último.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en virtud de reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid don Eladio Lorienté González, contra la Orden de esa Dirección General de 24 de agosto último;

Visto el informe emitido en 19 del corriente mes por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección correspondiente,

Este Ministerio ha acordado desestimar la reclamación elevada por don Eladio Lorienté González, y declarar firme, a todos sus efectos, la Orden de esa Dirección de 24 de agosto anteriormente citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se depura a doña Montserrat Comalrena de Sobregáu, Auxiliar sanitaria de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C), de Barcelona, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la pro-

puesta del Juzgado Superior de Revisones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo a doña Montserrat Comalrena de Sobregáu, Auxiliar sanitaria de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se declara libre la fianza depositada por don Juan Martín Gómez para garantía de su cargo de Habilitado de Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina (Toledo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Luisa Martín Gómez, asistida de su esposo; doña Filomena Llavallol Martín, en representación de sus hijos menores Luisa, Felipe y Gloria Martín Llavallol; doña María Luisa Sánchez Egido, en representación propia y en la de sus hijos menores Juliana María Rosa y Julián Martín Sánchez, y don Eusebio Martín Sánchez solicitan, justificando su personificación en el expediente y alegando su condición de herederos, la devolución de la fianza depositada por don Juan Martín Gómez, fallecido, para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina (Toledo), que desempeño, respectivamente, desde el 19 de octubre de 1920 y 25 de abril de 1932 al 12 de agosto de 1936;

Resultando que el causante constituyó, en la Secretaría Central de la Caja General de Depósitos una fianza por valor de diecinueve mil pesetas en metálico, según resguardos cuyas copias obran en el expediente y que se detallan a continuación:

El número 251.005 de entrada y 99.072 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 27 de julio de 1935;

El número 325.724 de entrada y 144.406 de registro, por valor de 6.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de mayo de 1936, y

El número 299.250 de entrada y 128.599 de registro, por valor de 12.500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 25 de abril de 1932;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en

el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de julio de 1942 y 31 del mismo mes, respectivamente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del señor Martín Gómez;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación Central de Pagos, Tesorería Central del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, no existe causa alguna para la retención del depósito.

Este Ministerio ha resuelto declarar libre de trabas, por lo que a su constitución se refiere, la fianza depositada por don Juan Martín Gómez, para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1943 por la que se desestima el recurso de revisión del expediente de don Andrés Miralles Villa, Profesor que fué del Instituto «Ferrer», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado contra la resolución recaída en su expediente de depuración por el Profesor que fué de Educación Física del Instituto «Ferrer», de Valencia, don Andrés Miralles Villa;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de revisión interpuesto por don Andrés Miralles Villa, en su consecuencia, declarar firme y subsistente la Orden ministerial de 31 de julio de 1941 que le impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Francisco Pedro Villalba Abaitúa, Ayudante del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del Servicio a don Francisco Pedro Villalba Abaitúa, Ayudante de Esgrima del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia a don Manuel Serrano Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita se le conceda la excedencia en su cargo por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Derecho Penal en la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar en situación de excedencia al mencionado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Bosch Ridaura, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Olot (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C), de Gerona, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto habilitar a don José Bosch Ridaura, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Olot (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se convalidan los estudios de Medicina cursados en Cuba por don Francisco J. Suárez Ervesún.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Joaquín Suárez Ervesún para la convalidación de sus estudios de Medicina cursados en Cuba;

Visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición del Sr. Suárez Ervesún, conmutando sus estudios cubanos de Medicina por las asignaturas siguientes: Complementos de Física, Complementos de Química, Complementos de Biología, Histología, primer curso de Anatomía Descriptiva y Topográfica, segundo curso de Anatomía Descriptiva y Topográfica, Anatomía Patológica y Patología General, cuyos derechos de inscripción habrá de abonar el interesado en la Facultad de Medicina que elija para la continuación de sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Sevilla a don Manuel de Jesús López Guerrero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del escrito elevado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en el que se propone que por el Departamento se confirme en propiedad en el cargo de Secretario general de la mencionada Universidad, que en la actualidad ostenta don Manuel de Jesús López Guerrero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo,

Este Ministerio, aceptando dicha propuesta, ha dispuesto ratificar la Orden de 9 de octubre de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por la que se nombró en propiedad para el cargo de Secretario general de la Universidad de Sevilla a don Manuel de Jesús López Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede licencia de dos meses, sin sueldo, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla don Juan Guiteras Farrás.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla don Juan Guiteras Farrás, solicitando dos meses de licencia por asuntos propios, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Dirección de la expresada Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado Profesor numerario don Juan Guiteras Farrás una licencia de dos meses, sin sueldo, por asuntos propios, a tenor de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el anteproyecto redactado para implantación de una Escuela de Aprendizaje de Oficios diversos en Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el anteproyecto redactado por el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santander para la implantación de una Escuela de Aprendizaje de Oficios diversos en la expresada ciudad.

Examinado el nuevo anteproyecto remitido por el referido Organismo a este Ministerio con fecha 13 de septiembre último, en el que se recogen las orientaciones y observaciones que se consideró oportuno hacer al primitivo, así como un informe verbal hecho por el Vocal de la Junta Central de Formación Profesional don Guillermo Krahe Herrero,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar el indicado anteproyecto para el funcionamiento de la Escuela de Aprendizaje que el Patronato Local de Formación Profesional de Santander aspira a implantar en la referida ciudad, con la única acotación de que solamente funcione en Santander un Patronato Local de Formación Profesional, que puede estar integrado por los miembros que se indican en el artículo quinto del capítulo segundo del referido anteproyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga don Delfín Calvo Sancho.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Delfín Calvo Sancho, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, solicitando un mes de licencia por enfermedad, extremo que justifica debidamente con el correspondiente certificado médico oficial.

Visto asimismo el favorable informe emitido por el Director del expresado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Delfín Calvo Sancho, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, un mes de licencia por enfermedad,

con sueldo entero, a tenor de lo dispuesto a tal efecto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede un mes de prórroga del plazo posesorio al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, destinado a la Escuela de Las Palmas (Gran Canaria), don Félix Apráiz Arias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Apráiz Arias, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, destinado a la Escuela de Las Palmas (Gran Canaria), en virtud de concurso de traslado por Orden ministerial de 7 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), en la que solicita prórroga de plazo posesorio por encontrarse enfermo, según acredita debidamente con la correspondiente certificación médica oficial; Visto asimismo el informe emitido por el Director de la antes citada Escuela de Peritos Industriales de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de prórroga del plazo posesorio al referido Profesor numerario, don Félix Apráiz Arias, a tenor de lo dispuesto a estos efectos en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas (Gran Canaria) don Ignacio Guimerá Lucal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ignacio Guimerá Lucal, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas

(Gran Canaria), solicitando un mes de permiso por enfermo, extremo que justifica debidamente con el correspondiente certificado médico oficial;

Visto asimismo el favorable informe emitido por el Director del expresado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Ignacio Guimerá Lascal, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a tenor de lo dispuesto a tal efecto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela.

Resultando que las bases de anuncio del referido concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial e insertas en el número del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 17 de mayo último;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solicitó tomar parte en el concurso únicamente don José Mateos López;

Resultando que la realización de las pruebas de aptitud se ajustaron a las condiciones del anuncio convocatorio y que el Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela hizo suya la propuesta del Tribunal calificador para el desempeño de la vacante a favor del señor Mateos López, por considerarle apto para ocupar el citado cargo;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado las disposiciones legales para estos casos, no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas y dictamen de la Sección de Formación Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don José Mateos López Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra» de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, las que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela, teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad en las condiciones que señala el anuncio de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiéndose extender el correspondiente contrato de trabajo, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de diciembre de 1943 por la que se jubila a don Miguel Roméu Coscollá, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, por imposibilidad física.

Ilmo. Sr.: Promovido de oficio a don Miguel Roméu Coscollá, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, expediente en solicitud de su jubilación por imposibilidad física notoria (ceguera total).

De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926 y con el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al señor Roméu Coscollá, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 1 de diciembre de 1943 por la que se jubila a don Pedro Sampoll Ripoll, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 21 de los corrientes por el Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, don Pedro Sampoll Ripoll, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por edad, a don Pedro Sampoll Ripoll, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Conrado Morterero y Felipe.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha dispuesto la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Conrado Morterero y Felipe, que presta sus servicios en el Archivo del Ministerio de Hacienda, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1943 por la que se declaran incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los Auxiliares de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia don Victoriano de la Asunción Martínez y don Joaquín García Fernández.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes elevados por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, en los que da cuenta de que los Profesores auxiliares de dicho Centro don Victoriano de la Asunción Martínez y don Joaquín García Fernández, no han solicitado su reingreso ni se han presentado a prestar servicio en la Escuela con posterioridad a la liberación de dicha capital.

Resultando que, según informa la Sección de Depuración de este Departamento Ministerial, no existe antecedente alguno de que por los interesados se haya solicitado la reglamentaria depuración en su cargo;

Considerando que las indicadas circunstancias hacen suponer es voluntaria tal ausencia de su destino, ya que por los Auxiliares de referencia no se ha realizado gestión alguna, a pesar del largo tiempo transcurrido desde la liberación, para colocarse dentro de las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los Profesores auxiliares de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, don Victoriano de la Asunción Martínez y don Joaquín García Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se concede a don José María Ponte Fernández, Ayudante de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, la excedencia en su cargo por tiempo mayor de un año y menor de diez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José María Ponte Fernández, Ayudante de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, en suplica de que le sea concedida la exce-

dencia voluntaria en el referido cargo;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, y con el informe emitido por la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Ponte Fernández la excedencia voluntaria como Ayudante de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se convalida el título de Doctora en «Filosofía», obtenido por doña Francisca Paláu Ribes, en la Universidad de Bonn (Alemania).

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, en 22 de noviembre último, lo que sigue:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente de doña Francisca Paláu Ribes Casamitjana, en solicitud de que se le convalide su Título de Doctora en «Filosofía», obtenido en la Universidad de Bonn, por el equivalente español, y de acuerdo con la propuesta de la Sección Primera, tiene el honor de informar a V. E. que procede conceder a la interesada la dispensa de escolaridad de todos los cursos de la Licenciatura, autorizándola a que realice el examen final o de reválida de la Sección de «Filología Moderna» de la Facultad de Filosofía y Letras, previo pago de los derechos correspondientes. Asimismo, puede dispensarsele la escolaridad correspondiente al Doctorado, pudiendo hacer la interesada la presentación de su Tesis Doctoral cuando lo tenga por conveniente.»

Y este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, pudiendo la interesada realizar los indicados trámites y pruebas en la Universidad que designe entre aquellas en que se profesen los estudios de «Filología Moderna»:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se convalidan estudios de «Filosofía», cursados en la Universidad de Lovaina (Bélgica), por don Gerardo Enrique de Vega.

Ilmo. Sr. En el expediente de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 22 de noviembre, lo que sigue:

«La Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación examinó, en sesión celebrada en el día de la fecha, el expediente del R. P. Gerardo Enrique de Vega, O. S. A., en solicitud de que se le convaliden estudios cursados en la Universidad de Lovaina por los equivalentes españoles, con el fin de graduarse en la Sección de Filosofía de nuestra Facultad de Filosofía y Letras, y de conformidad con la propuesta de la Sección Primera, acordó informar a V. E. que procede acceder a la convalidación de las siguientes asignaturas: «Lógica», «Crítica», «Metafísica», «Teodicea», «Cosmología», «Psicología experimental» y «Ética», debiendo examinarse de las restantes que componen el Plan antes de pasar el examen de Licenciatura y abonando previamente los derechos que debiera haber satisfecho en el caso de uso normal de los servicios españoles.»

Y este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, pudiendo don Gerardo Enrique de Vega abonar los derechos de inscripción de las asignaturas convalidadas y continuar sus estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, Centro designado a tal efecto por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla don Juan Guiteras Farrás.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Guiteras Farrás, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo, y visto asimismo el informe emitido por la Dirección de la expresada Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al indicado Profesor don Juan Guiteras Farrás la excedencia voluntaria en su cargo, en las condiciones señaladas en el artículo primero y siguientes de la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de diciembre de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Profesor de «Mecánica y Electrotecnia industrial» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitudes de la plaza de Profesor de «Mecánica y Electrotecnia industrial», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia;

Resultando que las condiciones-base del expresado concurso fueron aprobadas por este Ministerio e insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio de 1942;

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitó únicamente tomar parte en el concurso anunciado don Jesús Villanueva Alcocer;

Resultando que los ejercicios practicados por el referido señor Villanueva Alcocer se han ajustado a las bases de la convocatoria, sin que por otra parte se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que el Tribunal respectivo elevó propuesta a favor del mencionado aspirante, a cual hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Segovia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de este Ministerio y el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional,

ha resuelto nombrar Profesor de «Mecánica y Electrotecnia industrial» de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia a don Jesús Villanueva Alcocer, con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de la citada localidad; teniendo dicho nombramiento el carácter de provisionalidad que señala el artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional, debiendo formularse el contrato de trabajo que determine la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 30 de noviembre de 1943 por las que declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Prieto Estrada, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 179, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 22 de la calle de Francisco Vitoria, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 11 de noviembre de 1935, ante don Pedro Menor y Bolívar, bajo el número 285 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa que en este caso, y según escritura de 20 de junio de

1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.326.64 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Prieto Estrada la casa barata y su terreno número 179 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 22 de la calle de Francisco Vitoria, de esta capital, que es la finca número 4.414 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomò 736, libro 190 de la sección primera, folio 234, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de noviembre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
P. D., Federico Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Juana Cid Palacios, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 61, del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 29 de marzo de 1935, ante don Luis Ayala Pla, bajo

el número 549 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.422,45 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo diez del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Juana Cid Palacios la casa barata y su terreno número 61 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital, que es la finca número 4.296 del Registro de la propiedad del Mediodía, tomo 734 libro 188 de la sección primera, folio 144, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
P. D., Federico Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

Circular comunicando instrucciones a los Delegados y Subdelegados de Hacienda para el cierre del ejercicio económico y formación de relaciones de «Resultas».

Ilmos. Sres.: Con el fin de lograr que las operaciones de cierre del actual ejercicio económico y las de tránsito al venidero, así como la formación de relaciones nominales de acreedores, se lleven a cabo con la normalidad debida,

Esta Dirección General, en cuanto a los servicios que dependen de ella, ha estimado oportuno dictar las siguientes instrucciones:

A) ORDENACION DE PAGOS

1.º Señalamientos.— Se dispondrá por esa oficina lo conveniente para que dentro del mes en curso sean satisfechos los mandamientos de pago expedidos por las distintas Ordenaciones secundarias y los que ella misma deba expedir como Ordenación Delegada, siempre que unos y otros reúnan los requisitos legales para su abono.

Pijado el próximo día 20 para el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que hayan de satisfacerse por la Tesorería de Hacienda de esa provincia, es preciso también que se adopten las medidas oportunas para que la formación de nóminas y el despacho de mandamientos tengan efecto con antelación que asegure su pago dentro del mes en curso.

Para lo sucesivo, y hasta tanto no reciba orden en contrario de la Dirección General del Tesoro público, queda autorizada esa oficina para comenzar el primer día hábil de cada mes el pago de los haberes activos y pasivos devengados en el precedente, y el día 15, o subsiguiente laborable, el de las asignaciones de material ordinario de oficina que correspondan, precisamente, al propio mes del señalamiento.

2.º Notificación de los señalamientos.— Durante el corriente mes se comunicará a los interesados la fecha precisa desde que legalmente pueden hacer efectivos sus libramientos, con objeto de evitarles el perjuicio inherente al retraso en la percepción de los respectivos créditos y de reducir la labor que supone para las Ordenaciones la anulación de mandamien-

tos pendientes en fin de ejercicio y la simultánea expedición de otros que los sustituyan aplicado a «Resultas».

A tal efecto, y sin perjuicio de los medios directos de notificación que se consideren oportunos, se remitirá a los periódicos de la localidad, rogando su publicación, relación diaria de los señalamientos de pago que tengan lugar los quince últimos días de este mes, en la que se detallen los nombres de los perceptores y las cantidades correspondientes, cuidando de adicionar a la de cada día los libramientos de señalamientos anteriores que se encuentren pendientes de abono en la Tesorería.

3.º Prelación de créditos.— El orden de prelación para el pago de obligaciones estatales lo determinará, exclusivamente, la fecha de recepción de los correspondientes mandamientos, y con respecto a los que esa Oficina autorice, la de su expedición, prescindiéndose, por tanto, de la clasificación de obligaciones preferentes establecida por la Circular de este Centro fecha 27 de junio de 1934.

4.º Anulación de mandamientos de pago.— Todos los mandamientos de pago por obligaciones de los Presupuestos ordinario y extraordinario vigentes que al terminar las operaciones de Caja del día 31 del actual resultasen insatisfechos quedarán automáticamente anulados; en consecuencia, se devolverán por correo urgente a las respectivas Ordenaciones expedidoras, precisamente el día 1.º de enero, como base para librar los que han de sustituirlos con imputación a «Resultas».

5.º Pagos por «Resultas de 1943».— Está facultada esa Delegación de Hacienda para expedir durante todo el mes de enero de 1944, en concepto de «Resultas», sin necesidad de solicitar del Tesoro nuevas consignaciones de créditos y siempre que las obligaciones que se pretenda satisfacer tuvieren remanente de consignación bastante en sus respectivos conceptos, los mandamientos precisos para:

a) Sustituir a los de la propia Delegación que fueran anulados en 31 de diciembre anterior.

b) Abonar los importes de las nóminas, cuentas, órdenes, etc., por atenciones presupuestas del ejercicio actual y de su competencia ordenadora, cuando la documentación hubiera tenido entrada formal y efectiva en la Delegación durante el mes de diciembre.

A partir del día 1.º de febrero, y mientras no se la otorgue expresa consignación de crédito, esa Ordenación Delegada no podrá expedir ningún libramiento por obligaciones derivadas de los Presupuestos or-

dinario y extraordinario vigentes en 1943.

Las nóminas de haberes y las órdenes de material ordinario de oficina y de alquileres correspondientes al ejercicio en curso que se presentaren en las Delegaciones de Hacienda después del 10 de febrero próximo, serán devueltas a las Oficinas de origen, a los efectos que procedan.

Hasta el día 15 de febrero podrá señalarse el pago de mandamientos por «Resultas de 1943» que hubieran sido librados en el mes de enero. Los que se reciban pasada esa fecha se devolverán por correo a las Ordenaciones expedidoras para que éstas dispongan su nuevo curso cuando la Dirección General del Tesoro les notifique la aprobación definitiva de las relaciones de «Resultas».

Con objeto de apreciar la repercusión que las relaciones nominales de acreedores ejercerán sobre el Tesoro público, se hace preciso que en la primera decena de febrero se remita a este Centro directivo certificación expresiva del total satisfecho durante el mes anterior como «Resultas de 1943», con detalle, por sus totales respectivos y sin distinción de Oficinas ordenadoras, de los pagos correspondientes a cada una de las Secciones del Presupuesto ordinario y a cada Agrupación del extraordinario.

6.º Ley de atrasos.—Los mandamientos expedidos con cargo a la Ley de 9 de marzo de 1940 sobre abono de atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra, que quedaren pendientes de pago en fin de mes actual, no serán objeto de anulación en 31 de diciembre ni, por tanto, habrán de ser devueltos, pudiendo señalarse nuevamente en el próximo ejercicio a medida que esa Delegación lo juzgue conveniente. En consecuencia, no se incluirán las atenciones de esta naturaleza en las dotaciones de «Resultas».

7.º Normas para la formación de las relaciones de acreedores.—A los mandamientos de pago que se devuelvan a las Ordenaciones secundarias el día 1.º de enero, se acompañarán relaciones duplicadas—una por cada Ministerio y para cada uno de los Presupuestos ordinario y extraordinario—en las que se detalle por columnas:

a) Número de expedición de los mandamientos.

b) Capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto ordinario, y agrupación, concepto y subconcepto del extraordinario.

c) Perceptor.

d) Referencia sujeta del gasto.

e) Importe íntegro de cada mandamiento.

En los cinco primeros días de enero se enviarán a la Ordenación Central de Pagos Civiles—Negociado central—, también por duplicado, a través de las relaciones descriptivas de los mandamientos por obligaciones del Presupuesto ordinario librados por esa Ordenación—Delegada y que en 31 de diciembre subsistieran sin satisfacerse, en las que, con la separación conveniente e idéntico pormenor, salvo la eliminación de la columna primera, se detallarán las órdenes, nóminas y cuentas que por haber tenido entrada en las Delegaciones de Hacienda en el mes de la fecha para pago de atenciones presupuestas de su competencia, puedan ser objeto, al igual que los libramientos propios anulados, de nueva ordenación de pagos por «Resultas» en el primer mes de 1944.

De los documentos que reciba esa Ordenación—Delegada durante el mes de enero y primera decena de febrero, correspondientes a obligaciones reconocidas que hubieren de satisfacerse por «Resultas» y en los que se cumplan los requisitos señalados en el apartado primero de la Orden ministerial de 6 de los corrientes, se formarán relaciones, asimismo duplicadas y con igual detalle que las anteriores, que se remitirán el día 11 del propio febrero, por correo urgente, a la Ordenación central de Pagos Civiles—Negociado central.

Se encarece el más puntual cumplimiento de este servicio, cuyo retraso puede ocasionar la exclusión de las respectivas obligaciones de la relación general de acreedores, ya que las relaciones provinciales que lleguen a la Ordenación central después del día 20 de febrero, excepto las de Canarias, se tendrán por no recibidas, devolviéndose a las Delegaciones de Hacienda para que, a su vez, tomen la documentación que obre en su poder a los Ministerios de que procediere, a fin de que éstos puedan instruir los oportunos expedientes.

8.º Sobrantes de libramientos «a justificar».—Por medio de la Prensa y oficios circulares se advertirá a los perceptores de libramientos «a justificar» su obligación inexcusable de reintegrar durante el presente mes las cantidades no invertidas de los mandamientos de pago que hayan de quedar justificados con anterioridad al próximo día 31, así como aquellos que excedan de las retenciones a que autoriza para obras o servicios por administración el apartado VI de la Orden ministerial de 6 del actual, o que correspondan a libramientos cu-

yo plazo de justificación venza en el año venidero.

9.º Pagos de material ordinario de oficina y de alquileres.—Las asignaciones para material ordinario de oficina que se consignen específicamente en el Presupuesto de gastos para 1944, esto es, a nombre de los Servicios interesados, podrán ser libradas sin Orden ministerial ni justificación alguna, bastando que los importes quepan dentro de los créditos presupuestos y que los mandamientos se ajusten a la parte alícuota correspondiente.

Respecto de las dotaciones que figuren englobadas, se necesitará, inexcusablemente, para poder librar con cargo a ellas, la Orden ministerial en que se disponga su distribución y abono.

Los alquileres de edificios ocupados por dependencias oficiales cuyos arrendamientos hayan de proseguir, legalmente, en 1944, podrán asimismo abonarse sin necesidad de interesar de los Ministerios la sucesión de órdenes de pago, puesto que subsiste implícita esta autorización, por virtualidad misma de la vigencia de los Arrendos, mientras los Departamentos respectivos no comuniquen en forma reglamentaria a las Ordenaciones pagadoras la modificación o extinción de los correspondientes contratos.

B) BANCA

1.º Auxilios Económicos.—Si el saldo disponible en la cuenta corriente de metálico abierta en la Sucursal del Banco de España para las atenciones de esa provincia fuera insuficiente con respecto al total de las obligaciones estatales—calculado el importe de éstas y el de los ingresos probables—, se solicitarán de Tesoro, con la conveniente anticipación, los auxilios precisos.

2.º Anulación de cheques.—Al cerrar las operaciones de Caja del día 31 de diciembre, se anularán todos los talones de cuenta corriente de metálico de cuya expedición se diera aviso a la Sucursal del Banco y que no se hubiere entregado a los interesados en pago de libramientos definitivamente datados hasta dicho día, inclusive.

3.º Continuidad de saldos.—La cuenta corriente ordinaria de metálico del Servicio de Tesorería, así como la especial de oro, en las provincias donde exista, no se cerrarán en 31 del corriente, continuando los saldos de las mismas para las operaciones del siguiente mes.

Asimismo continuarán en el ejercicio próximo con los saldos que arrojen al final del presente, las cuentas

corrientes de Organismos abiertas en los diversos Establecimientos del Banco de España bajo la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado», y también las autorizadas por este Centro en el propio Banco emisor a los distintos servicios para recoger los fondos librados «a justificar», si bien estas cuentas corrientes deberán permanecer solamente con los remanentes a que se refiere el apartado VI de la Orden ministerial antes citada, para la prosecución de obras y servicios que se ejecuten por el sistema de administración.

C) RECAUDACION

1.º Invitación a los contribuyentes. Mediante aviso personal en cuantos casos sea posible, y con carácter general sirviéndose de la prensa diaria, se invitará a los contribuyentes por ingreso directo a que dentro del presente mes liquiden sus descubiertos con la Hacienda pública, en evitación de los recargos y sanciones que, debido este especial requerimiento, cupiera exigirles.

2.º Liquidaciones de los recaudadores. — Conforme previene la Circular de esta Dirección de 1.º del actual, se recordará a los Recaudadores de Contribuciones y Entidades recaudadoras su obligación inexcusable de ingresar antes de finalizar el año el importe total de la recaudación, de forma que los saldos deudores de las cuentas de gestión del segundo semestre sean exclusivamente los previstos en el artículo 224 del Estatuto.

Espera este Centro directivo que la sola consideración de la trascendencia de la presente Circular constituya el estímulo más eficaz para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.—
El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asig-

nados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Leonor Burgaz Ruiz e Inocencia Felisa Chaves Rubiales, del Colegio de Nuestra Señora de Las Mercedes.
Juana Gonzalo Palomino, Susana

Vallejo Vallejo y María Clara Fernández Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Circular número 421 por la que se anula la 175 sobre intervención de los vehículos de transporte de tracción mecánica por carretera.

Capítulos	ARTICULOS	Números
I.	Objeto, fundamento y medios	1.º a 4.º
II.	Intervención	5.º a 13.
III.	Documentación	13 a 22.
IV.	Viajes de retorno	23 a 27.
V.	Expedientes, sanciones y recursos	28 a 37.
VI.	Disposiciones generales	38 a 40.

I. OBJETO, FUNDAMENTO Y MEDIOS

OBJETO

Artículo 1.º El objeto de esta intervención indirecta no es otro que disponer, en cualquier momento determinado, de un cierto número de vehículos de transporte, para asegurar, en caso preciso, el abastecimiento nacional en cualquiera de sus tres fases.

FUNDAMENTO

Art. 2.º En la Ley de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 178) que reorganiza la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Decreto de 11 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 202) para su ejecución y Reglamentos para el funcionamiento de las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, se encuentran los fundamentos de la presente Circular, la que contiene los preceptos necesarios para el cumplimiento de las susodichas disposiciones.

MEDIOS

Art. 3.º Se limitará la intervención a llevar al día un fichero de los vehículos de transporte mecánico por carretera, en cada provincia, abriendo una carpeta por cada vehículo, en la que se archivarán todos los escritos relacionados con los servicios e incidencias del mismo, y en la que, asimismo, constará la organización de

las Oficinas de información que montará el Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones para el aprovechamiento de los viajes de retorno de los vehículos.

Art. 4.º La Comisaría General llevará un fichero central de vehículos con los datos suministrados por las Delegaciones Provinciales y por el Sindicato Vertical de Transportes, (Modelo A.)

II. INTERVENCION

VEHICULOS A QUIENES AFECTA

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a los fines expresados, intervendrán todos los vehículos de carga y tracción mecánica por carretera (camiones, camionetas, furgones y furgonetas) de pertenencia y matrícula particular que tengan la residencia en sus respectivas provincias.

INSCRIPCIÓN DE LOS VEHICULOS

Art. 6.º Todo vehículo sujeto a intervención, ya se dedique al propio servicio (particular) o a la industria del transporte (industrial) debe obligatoriamente estar inscrito en la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia en donde tenga extendida la tarjeta de carburantes y poseer el carnet correspondiente de circulación, que habrá de ser canjeado por otro nuevo cada vez que el vehículo pase a prestar servicio y obtener tarjeta de carburantes en otra provincia.

INCIDENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 7.º La Delegación de Abastecimientos si, procedente de otra provincia, se le presenta un vehículo a inscripción, rellenará la ficha correspondiente y remitirá el carnet retirado a la Delegación que lo extendió, para su archivo en la carpeta del vehículo y anotación de la baja en la ficha.

Art. 8.º Si el vehículo pasase de prestar servicio propio (particular) a la industria del transporte (Industrial) o viceversa, o cambiase de propietario, debe darse cuenta inmediata a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes para el cambio del carnet y hacer las correspondientes anotaciones; pero se conservará el mismo número del carnet en estos casos.

Art. 9.º Si el vehículo no prestase servicio y fuese, por tanto, dado de baja en el cupo de carburantes, se comunicará inmediatamente a la Delegación Provincial exponiendo el motivo (avería, falta de carburante, neumáticos, etc.), dando cuenta también al ser alta y reanudar el servicio.

Art. 10. Del mismo modo se comunicará la baja definitiva, cualquiera que sea la causa.

Art. 11. En ambos casos se entregará el carnet en el Sindicato Provincial de Transportes, cuyo Organismo lo trasladará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la Delegación Provincial de Abastecimientos, devolviéndose por el mismo conducto en el primer caso, al ser nuevamente alta.

ATRIBUCIONES DE LAS COMISARIAS DE RECURSOS

Art. 12. Las Comisarias de Recursos pueden disponer también de los vehículos de su Zona, sujetos a intervención, que juzgue necesarios para llevar a cabo las funciones que, referentes a distribución, tienen encomendadas, ordenando, por intermedio de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, los servicios precisos para dichos fines. Antes de proceder, en cada caso, a llevar a cabo estas órdenes, deberá oírse al Sindicato de Transportes, que cooperará de la manera más eficaz en el cumplimiento de las necesidades de la Comisaría con el menor perjuicio particular de los transportistas.

III. DOCUMENTACION

CARNET

Art. 13. A todos los indicados fines, los vehículos sujetos a intervención deben de estar provistos de un carnet

de circulación, que firmará el Jefe del Sindicato Provincial de Transportes con el visto bueno del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, Jefe del Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes, y que contendrá las características del vehículo, datos concernientes al propietario y casillas para el visado trimestral, cuyo carnet acompañará constantemente al vehículo y deberá mostrarse a los vigilantes de carreteras o a cualquier otra autoridad que lo exija. (Modelo E.)

Art. 14. Para mayor facilidad en la inspección de ruta, las tapas del carnet de circulación serán de color «crema» en los vehículos que se dedican a la industria del transporte (Industrial) y «verde» en los demás casos (particular).

LIBRO-REGISTRO DE CARNETS

Art. 15. Las Delegaciones Provinciales llevarán un libro-registro de carnets expedidos (modelo F), tamaño folio apaisado, en el que se anotarán las altas y bajas, así como los visados trimestrales.

VISADO

Art. 16. Se efectuará el visado en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes dentro del primer mes de cada trimestre, mediante el sello que estampará la Delegación, la que organizará este servicio de modo que el visado se haga en el momento de la presentación del carnet, sin retener éste.

FICHEROS

Art. 17. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en colaboración con los Sindicatos de Transportes, tendrán organizado un fichero para conocer en todo momento los vehículos de que se puede disponer en caso necesario.

Art. 18. Este fichero constará de una ficha por vehículo (modelo B), en la que se anotará, además de sus características, todas las incidencias relacionadas con el mismo, hasta su baja definitiva. Estará ordenado en la forma conveniente para su más fácil manejo.

DOCUMENTACIÓN A REMITIR

Art. 19. Este fichero se llevará al día, y para mantener y conservar debidamente el central, se comunicará a la Comisaría General, dentro de los diez días primeros de cada mes, las incidencias que ocurran en el anterior, utilizando los modelos y observando las normas siguientes:

Relación de incidencias (modelo C). En la misma se anotarán:

a) Los vehículos que soliciten (o se les imponga, cuando falta la petición) inscribirse en las Delegaciones, a cada uno se le dará el número que cronológicamente les corresponda, el que conservarán en toda la documentación que se les extienda (carnet, ficha y carpeta que deberá abrirse para contener toda la documentación y escritos relacionados con el mismo).

b) Las transferencias y bajas ocurridas en el mes, así como las altas de aquellos vehículos que por cualquier motivo hubieran causado baja anteriormente.

c) Las variaciones de categoría del vehículo (de industrial a particular o viceversa).

RESUMEN NUMÉRICO DE VEHÍCULOS (MODELO D)

Art. 20. Acusarán numéricamente las incidencias detallándolas en el estadillo anterior.

SUMINISTRO DE IMPRESOS

Art. 21. La Comisaría General facilitará a las Delegaciones Provinciales los siguientes impresos:

Carnet, a una peseta.
Hojas suplementarias para carnet, a diez céntimos.

Fichas (modelo B), sin cargo.
Relación de incidencias (modelo C), sin cargo.

Resumen numérico de vehículos (modelo D), sin cargo.

Art. 22. Los impresos anteriores se solicitarán de la Comisaría General—Sección Transportes—, con tiempo suficiente para evitar retrasos en el servicio, y se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Delegaciones no pueden confeccionar estos impresos por cuenta propia.

b) Los dos primeros modelos se venderán al público a los precios señalados.

c) Liquidarán directamente con la Administración General.

IV. VIAJES DE RETORNO

OFICINAS DE INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE

Art. 23. El Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones, por medio de su organización sindical provincial, comarcal, etc., y de acuerdo con las Delegaciones Provinciales, Locales especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, montará un servicio de información de transportes de mercancías por carretera, a donde pueden acudir los Organismos públicos y los particulares en demanda de transporte.

Art. 24. Las Oficinas de Informa-

ción estarán organizadas en forma de no entretener los vehículos y que puedan ser rápidamente despachados en el viaje de retorno a cualquier hora hábil que se presenten. Mientras no se establece servicio permanente, si fuera inhábil la hora de llegada con carga y desearan regresar inmediatamente, para efectuarlo en vacío, podrán hacerlo sin justificante alguno, siempre que el recorrido sea realizado totalmente en horas inhábiles, pues al desaparecer éstas, deberá presentarse el vehículo en la Oficina de Información inmediata en ruta, para cumplimentar lo que determina el artículo anterior.

Art. 25. Las Oficinas de Información del Transporte tendrán una pizarra expuesta al público y abrirán un registro de peticiones con todos los datos de mercancía, peso, volumen especial, lugar de carga, lugar de destino y clasificándolas con arreglo a la urgencia y conveniencias del transporte, dentro de las siguientes preferencias generales:

- 1.º Descarga de mercancías en las estaciones.
- 2.º Acercamiento al ferrocarril.
- 3.º Cupos provinciales e interprovinciales de abastecimientos.
- 4.º Transporte interprovincial de artículos susceptibles de rápida avería (pescados, leche, fruta, etc.).
- 5.º Transporte provincial.
- 6.º Los demás transportes.

OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTISTAS

Art. 26. Los transportistas, incluso la Agrupación de la C. A. T. en calidad de tal, cuando regresen en viaje de retorno, tendrán la obligación de presentarse en dichas Oficinas Sindicales de Información de la primera localidad del lugar en donde partan de vacío, para informarse de la carga pendiente de transporte para los lugares donde se dirijan y proveerse, en su caso, del resguardo acreditativo de haber realizado la gestión y no haber cargado aprovechable. En este caso, y si hay alguna capital de provincia en ruta, deberá repetir la misma gestión, sin perjuicio de hacerlo voluntariamente en las demás localidades que le convenga. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de hacer esta presentación los vehículos cuyo desplazamiento del centro de su residencia no sea superior a 50 kilómetros y no atraviesen ninguna capital de provincia, y asimismo los vehículos de la C. A. T. que lleven orden por escrito de la Delegación de Abastecimientos o de la Jefatura de la Agrupación, relevándoles concretamente en cada viaje,

RESGUARDOS PARA LA CIRCULACIÓN DE RETORNO EN VACÍO

Art. 27. Las Oficinas del Servicio de Información del Transporte proveerán a todo camión, para poder circular de retorno en vacío, de un resguardo con arreglo al modelo G. A este resguardo se le dará un plazo de validez en consonancia con el desplazamiento a realizar.

V. EXPEDIENTES, SANCIONES Y RECURSOS

EXPEDIENTES

Art. 28. Las Delegaciones Provinciales observarán y exigirán el más exacto cumplimiento de la presente Circular; resolverán las denuncias que por el personal de inspección o por cualquier otro conducto se les remitan, abriendo los oportunos expedientes si los vehículos están inscritos en su registro, o remitiendo aquéllos a la Delegación a que pertenezca, y, caso de no saberlo, a esta Comisaría General.

Art. 29. A los expedientados se les remitirá el oportuno pliego de cargos, no pudiendo ser ninguno sancionado sin haber cumplido este requisito y sin haber sido oído el Sindicato de Transportes.

Art. 30. Una vez iniciado un expediente, su tramitación no excederá de quince días.

SANCIONES

Art. 31. Los propietarios de vehículos que no cumplan los requisitos ordenados en esta Circular serán sancionados con multas de 25 a 100 pesetas, atendida la gravedad de la falta y su malicia.

Art. 32. El reincidente será sancionado con multas de 101 a 1.000 pesetas. La reincidencia habrá de estimarse si se cometió la misma falta dentro de un período de doce meses.

Art. 33. Esta misma sanción se aplicará a los vehículos que viajen en vacío sin la debida autorización, salvo los exceptuados y casos especiales debidamente justificados.

Art. 34. Cuando la sanción exceda de 500 pesetas, se elevará propuesta de la misma a la Comisaría General, para su aprobación o reparos, la que antes de dictar su acuerdo requerirá informe del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES Y SANCIONES

Art. 35. Las Delegaciones Provinciales remitirán a Comisaría General—Sección Transportes—, dentro de los diez días primeros de cada mes,

una relación de expedientes concluidos y sanciones impuestas en el mes anterior.

CASOS NO PREVISTOS

Art. 36. Para todo lo que se refiere a sanciones, que no haya sido previsto en esta Circular, se tendrán en cuenta las normas generales dictadas por este Organismo, y al tratarse de infracciones cometidas con ocasión del transporte, se oirá siempre al Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones.

RECURSOS

Art. 37. Una vez comunicada la sanción al interesado, se le dará un plazo de ocho días para interponer recurso de alzada ante la Comisaría General, por intermedio de la Delegación que tramitó el expediente, previo depósito del importe de la sanción impuesta, pudiendo la Comisaría General, oyendo al Sindicato Nacional de Transportes, confirmar o elevar la sanción en un cincuenta por ciento más, así como reducirla o dejarla sin efecto, si lo considera pertinente.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

RESOLUCIÓN DE DUDAS

Art. 38. Las dudas que suscite la aplicación de la presente Circular serán resueltas por esta Comisaría General.

PUBLICIDAD

Art. 39. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y los Sindicatos de Transportes darán la máxima publicidad a la presente Circular, para general conocimiento, y exigirán su más exacto cumplimiento.

ANULACIÓN DE DISPOSICIONES ANTERIORES

Art. 40. Queda anulada la Circular número 175, así como cuantos escritos se opongan a la presente Circular. Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Obras Públicas y Secretario general del Partido.

Para conocimiento.—Ilmos. Sres. Fiscal superior de Tasas y Delegado nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento.—Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.



ESTADO ESPAÑOL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Modelo A (anverso)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Provincia Carnet n.º

Fecha de expedición

Propietario Marca Combustible utilizado Potencia HP.

Reside en Matrícula Carga útil Ton.

Año	Mes	TOTAL de servicios efectuados	TOTAL de kilogramos transportados	Kilómetros recorridos	TOTAL de kilómetros recorridos	OBSERVACIONES

Modelo B (reverso)

Año	Mes	TOTAL de servicios efectuados	TOTAL de kilogramos transportados	Kilómetros recorridos	TOTAL de kilómetros recorridos	OBSERVACIONES

Modelo B (anverso)

Matrícula

Carnet n.º expedido el de 19.....

PROPIETARIO

DOMICILIO

MARCA

POTENCIA Carburante que utiliza

CARGA UTIL

TRANSFERIDO A

DOMICILIO

TRANSFERIDO A

DOMICILIO

TRANSFERIDO A

DOMICILIO

BAJA EL ALTA EL

BAJA EL ALTA EL

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

Modelo B (reverso)

Sellado el Sellado el

Sellado el Sellado el

Sellado el Sellado el

Sellado el Sellado el

Sellado el Sellado el

Sellado el Sellado el

Citado el Causa

Citado el Causa

Citado el Causa

Citado el Causa

Citado el Causa

Citado el Causa

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

Aviso salida el por días

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

--

8

 ESTADO ESPAÑOL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <hr/> COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES <hr/> Provincia de Carnet núm. (Industrial o particular)

1

AÑO 1944

Primer trimestre	Tercer trimestre
Segundo trimestre	Cuarto trimestre

4

5

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Marca
Matrícula
Potencia
Carga útil
Carburante que utiliza

Propiedad de
Domicilio
Provincia de
Calle de, núm.
Lugar o centro de residencia del vehículo...
Local en donde se guarda
Observaciones
....., de de 194...

El Jefe del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

V.º B.º

EL GOBERNADOR CIVIL, Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes,

Transportes o del Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones.

2.º De estar al corriente en el sellado de este Carnet, dentro del primer mes de cada trimestre.

3.º El propietario del vehículo que circule sin estos requisitos será sancionado con una multa de 25 a 100 pesetas la primera vez, y de 101 a 1.000 pesetas en caso de reincidencia dentro del mismo año.

El cumplimiento de estas obligaciones no excluye el de las demás disposiciones en vigor.

Carnet núm.

ADVERTENCIAS

Todo cambio de propietario implica la entrega, anulación y adquisición de nuevo Carnet.

La baja, tanto temporal como definitiva, del vehículo, obliga a la entrega del Carnet de circulación.

El propietario del vehículo tiene la obligación:

1.º De presentar el vehículo con su conductor, obedeciendo a las citaciones de la Comisaría General de Abastecimientos y



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de

Sección Transportes

REGISTRO GENERAL

de los Carnets expedidos a favor de los dueños de vehículos
de tracción mecánica de propiedad particular,
existentes en esta provincia

Empieza el 1 enero 1944

Termina el 194..

Modelo G.



**COMISARIA GENERAL
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Servicio de Información de Transporte
por Carretera a cargo del Sindicato Vertical
de Transportes y Comunicaciones

Oficina de
(Provincial o Local)

.....
(Nombre de la localidad)

Presentado en este Servicio D., trans-
portista o encargado del camión marca, matrícula,
carnet de circulación núm., expedido por la Delegación Provincial de Abasteci-
mientos y Transportes de, a nombre de D.
....., manifiesta que se dirige a
provincia de; no habiendo carga aprovechable para el punto don-
de se dirige, ni para los intermedios situados en ruta, se le provee del presente resguardo
para que se le deje circular libremente en el viaje de retorno.

Este documento es válido hasta las horas del día
..... de de 194.....

(Sello del Orga-
nismo Stadical.)

EL ENCARGADO DEL SERVICIO,

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL
Subsecretaría**

*Concediendo al Portero Antonio Cha-
ves Ramos la continuación en el
servicio activo del Estado.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fe-
cha 24 del actual de Antonio Chaves
Ramos, Portero de los Ministerios Ci-
viles, con destino en la Escuela de
Artes y Oficios Artísticos de Jaén, en
la que solicita se le permita conti-
nuar en el servicio activo del Estado
hasta completar los veinte años abo-
nables para su jubilación;

Resultando que según acredita por
los certificados médico e informe del
Centro, el interesado goza de capaci-
dad física e intelectual bastante para
el normal desempeño de sus funcio-
nes;

Resultando que tiene en la actua-
lidad setenta y un años cumplidos y
completa los veinte de servicios el 25
de mayo de 1950;

Considerando que ya en 17 de di-
ciembre de 1941 y 10 de diciembre de

1942, y mediante expedientes promo-
vidos al efecto, se dispuso acceder a
la continuación en el servicio activo
del Estado del solicitante;

Considerando que a tenor de lo dis-
puesto en el artículo séptimo del De-
creto de 8 de diciembre de 1931, en
relación con el 13 del Estatuto vigen-
te del Cuerpo de Porteros de los Mi-
nisterios Civiles, de 22 de julio de
1930, debe estimarse pertinente la
pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien
disponer continúe en el servicio acti-
vo del Estado el referido funcionario
por el tiempo que del que le falta
para completar los veinte años de
servicios, goce de aptitud física y
mental, debiendo diligenciarse su tí-
tulo administrativo en este sentido, e
incoarse nuevamente expediente de
capacidad al año de esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su co-
nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presi-
dencia del Gobierno.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra
de Farmacología experimental (Tera-
péutica, Materia médica y arte de re-
cetar), vacante en la Facultad de Me-
dicina de la Universidad de Salamanca
(turno libre)**

*Señalando día, hora y local en que
han de presentarse ante el Tribu-
nal los señores opositores.*

Los aspirantes a esta cátedra se pre-
sentarán el día 31 de enero próximo,
a las doce de la mañana, en la Sala
de lectura del Decanato de la Facul-
tad de Medicina de Madrid, a fin de
conocer el sistema acordado por el Tri-
bunal en orden a la práctica de los dos
últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores
entregarán al Tribunal los trabajos
científicos y la exposición escrita del
concepto, método, fuentes y progra-
mas de la disciplina sobre que han de

versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber abonado en la habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Presidente del Tribunal, V. Matilla.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Pediatría, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada (turno libre).

Señalando día, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los señores opositores.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 11 de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Lectura del Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Presidente del Tribunal, Laguna.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
26551	140.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
13773	75.000	Santander.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Murcia.	Bilbao.
39439	30.000	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.
27037	2.000	Caravaca.	Villacarrillo.	Ayamonte.	Manresa.	Albacete.	Bilbao.
20045	2.000	León	Línea de la Concepción.	Granada.	Granada.	Valencia.	Pamplona.
30479	2.000	Montblanch.	Albacete.	Palma de Mallorca.	Melilla.	Pizarra.	Madrid.
28922	2.000	Murcia.	Línea de la Concepción.	San Roque.	Barcelona.	Vélez-Málaga.	Línea de la Concepción.
28243	2.000	Pañadas.	Málaga.	Granada.	Andújar.	Sanlúcar de Barrameda.	Sama Langreo.
41273	2.000	Gandia.	Santa C. de Tenerife.	Melilla.	Logroño.	Madrid.	Zaragoza.
37765	2.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
25354	2.000	Zaragoza.	Villafranca de Oria.	San Sebastián.	Línea de la Concepción.	Zafra.	Madrid.
31647	2.000	Alicena.	Sevilla.	Madrid.	Almería.	Salamanca.	Gijón.
34644	2.000	Barcelona.	Sevilla.	Barcelona.	Cádiz.	Murcia.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 40 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1, Madrid, 13 de diciembre de 1943

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1943, extraordinario de NAVIDAD.

Ha de constar de dos series de 50.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en vigésimos a 100 pesetas, distribuyéndose 69.090.000 pesetas en 7.962 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	15.000.000
1 de	6.000.000
1 de	3.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 150.000	300.000
4 de 100.000	400.000
5 de 75.000	375.000
10 de 50.000	500.000
20 de 25.000	500.000
2.365 de 10.000	23.650.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio segundo	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio tercero	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio cuarto	990.000
2 ídem de 150.000 íd. íd., para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	300.000
2 ídem de 100.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio segundo	200.000
2 ídem de 65.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio tercero	130.000
2 ídem de 43.500 íd. íd., para los íd. íd. del premio cuarto	87.000
49 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los números cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	980.000
49 ídem de 20.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio segundo	980.000
49 ídem de 20.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio tercero	980.000
4.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	9.998.000
7.962	69.090.000

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los tres primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero; así como también al premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los que obtengan los mencionados premios primero, segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.
 Madrid, 15 de abril de 1943.—El Director general, Fernando Roldán.